

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

≅199 26 DIC 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VERGEL" RNSC No. 052 – 11

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5º dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.



Resolución No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VERGEL" RNSC No. 052 – 11

Que por medio de Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL PREDIO DENOMINADO "EL VERGEL"

Mediante oficio No 000831 del 06 de Julio de 2011, radicado en el Nivel Central a través del radicado No. 07046 del 07 de Julio de 2011, el Director Territorial Andes Occidentales remitió la solicitud del registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, elevada por la señora **ALBA LUZ CABALLERO DE TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.163.480 de Neiva, en su condición de propietaria del predio denominado "**EL VERGEL**", ubicado en jurisdicción del Municipio del Neiva, departamento del Huila, según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-19087 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el 17 de Junio de 2011 (Fls. 6 a 7), con el fin de registrar dicho predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil del mismo nombre, el cual cuenta con una extensión superficial de tres hectáreas (3 ha), y mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados (1.375 mts²), como se puede observar a folios 4 a 5 del expediente.

Es preciso resaltar que en el formulario de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, la peticionaria manifestó el interés de registrar un área total de tres hectáreas (3 ha), sin embargo una vez revisada la documentación allegada se pudo identificar que existe una incongruencia en el área total del predio, si se tiene en cuenta que en el plano predial se indica un total de tres hectáreas (3 ha) y mil seiscientos setenta metros cuadrados (1.670 mts²), y en el en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 2200-19087, un área superficial de tres hectáreas (3 ha), y mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados (1.375 mts²).

Así las cosas, una vez adelantados los trámites pertinentes y verificada el área total del predio denominado "El Vergel", el Director General del Proyecto Cuenca Río las Ceibas, mediante Oficio No. DG-203 del 27 de Septiembre de 2011, radicado bajo el concesivo No. 010643 del 07 de Octubre de 2011, remitió el plano predial ajustado del predio en mención y carta de la peticionaria, aclarando el área total del mismo, de donde se tiene que el inmueble tiene un área superficial de tres hectáreas (3 ha), y mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados (1.375 mts²), de las cuales solo se pretende registrar un área de tres hectáreas (3 ha) y mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados (1.269 mts²), como se observar a folios 26 a 28 del expediente.

Con el fin de dar cumplimiento a los parámetros previstos en el artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio del trámite en la Alcaldía Municipal de Neiva, del 2° al 17 de abril del 2012 (Fl. 49), y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, del 26 de Abril al 12 de Mayo de 2012 (Fl. 43), dicho avisos fueron remitidos mediante los oficios Nos. 626 del 18 de abril de 2012, radicado bajo el No. 00106-812-004689 del 24 de Abril de 2014 (Fl. 38), y DG-63354 del 15 de mayo de 2012, radicado bajo el consecutivo No. 00106-812-004983 del 17 de Mayo de 2012 (Fl. 42), respectivamente.

Una vez fijados los avisos de rigor, se puede observar que dentro del desarrollo del mencionado trámite no se encontró oposición por parte de terceros, alegando derecho real de dominio o de posesión sobre el predio "EL VERGEL", ubicado en la vereda El Vergel en jurisdicción del Municipio del Neiva, departamento del Huila.

II. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Surtido el trámite anterior, las Jefes de las Áreas Protegidas Parques Nacionales Naturales Cordillera de los Picachos y Nevado del Huila, y el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección junto con la Bióloga Carolina Mateus Gutiérrez, emitieron el Concepto Técnico No. 20142300002206 del 19 de Diciembre de 2014 (Fls. 49 a 56), a través del cual establecieron la ubicación geográfica del predio, el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

Del referido concepto técnico se extraen los siguientes aspectos considerados como relevantes:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, y a la información técnica suministrada por el PNN Cordillera de los Picachos y el PNN Nevado del Huila y a otra información remitida por la Dirección del Proyecto Río Ceibas a continuación se presenta el concepto técnico para el expediente **RNSC 052-11. EL VERGEL**.

1. Características generales de la reserva.

El Predio rural "EL Vergel" (Fig.1), ubicado en la vereda El Vergel¹, Municipio de Neiva, Departamento del Huila, según folio de matrícula Inmobiliaria No. 200-19087, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de esa ciudad, la señora Alba Luz Caballero de Trujillo identificada con cédula de ciudadanía N° 36.163.480 de Neiva Huila, es la actual propietaria del referido inmueble; el cual posee un globo de terreno con extensión superficiaria de 3 hectáreas 1.375 metros cuadrados, de las cuales pretenden registrar² 3 hectáreas 1.269,04 metros cuadrados del área total, como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el mismo nombre del Predio.

Sin embargo, una vez revisado dicho mapa se encontró que en la zonificación se incluyó una parte del Río las Ceibas, que corresponde con el 12% del área objeto del registro, es decir 0,375228 ha.

Para este caso es importante resaltar lo mencionado en los artículos 4,5 y 6 del Decreto 1541 de 1978 "Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973:

"(...) Artículo 4°.- En conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 82 del Decreto-Ley 2811 de 1974, las aguas se dividen en dos categorías: aguas de dominio público y aguas de dominio privado. Para efectos de interpretación, cuando se hable de aguas, sin otra calificación, se deberá entender las de uso público.

Artículo 5°.- Son aguas de uso público:

- a. Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no:
- b. Las aguas que corran por cauces artificiales que hayan sido derivadas de un cauce natural;
- c. Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos;
- d. Las aguas que estén en la atmósfera;
- e. Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas;
- f. Las aguas y lluvias;
- g. Las aguas privadas, que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto-Ley 2811 de 1974, cuando así se declara mediante providencia del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, previo el trámite previsto en este Decreto, y h. Las demás aguas, en todos sus estados y forman, a que se refiere el artículo 77 del Decreto-Ley 2811 de 1974, siempre y cuando no nazcan y mueran dentro del mismo predio.

² En el formato de solicitud corregido la propietaria del predio solicitó el registro de 3 ha, sin embargo y de acuerdo con el oficio radicado No 010643 el Director General del Proyecto Ceibas remitió nuevos planos prediales y zonificación y una carta firmada por la propietaria en la que manifiesta registrar el área de su finca identificada en el plano que corresponde con 3 ha 1.269,04 m2 (Folio 26 a 29).



De acuerdo con el folio de matricula 200-67005 el predio se localiza en la vereda Neiva. Sin embargo, la información remitida por el PNN Cordillera de los Picachos y el PNN Nevado del Huila el predio se localiza en la vereda El Vergel. De otra parte la información remitida por el Proyecto Ceibas menciona que el predio está localiza en la vereda El. Vergel. De otra parte y de acuerdo con la consulta en el visor del IGAC el predio se localiza en la vereda El Vergel. Se consultó la división política administrativa del municipio de Neiva, en la página oficial de la Alcaldía http://www.alcaldianeiva.gov.co/index.php/2013-06-01-13-14-42/division-político-administrativa y se evidenció que no existe la vereda Neiva. Por tanto y para este concepto el predio se encuentra localizado en la vereda El Vergel ya que tres fuentes de información lo corroboran.

Artículo 6°.- Son aguas de propiedad privada, siempre que no se dejen de usar por el dueño de la heredad por tres (3) años continuos, aquellas que brotan naturalmente y que desaparecen por infiltración o evaporación dentro de una misma heredad. (...)" Negrita y subrayado fuera del texto.

De acuerdo con lo mencionado en los artículos anteriores del citado decreto se deduce que el Río las Ceibas es un tipo de agua de uso público, por tanto esta información no debe tenerse en cuenta en la solicitud de registro. Por lo tanto, el área objeto del registro del predio el Vergel corresponde a 2 ha 7.516,76 m² (2,751676 ha).

Linderos:

De acuerdo con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-19087 (folio 6 y 7) el predio se encuentra "(...) individualizado por los siguientes linderos: Punto de partida.- se tomó como tal el punto número ocho (no.8) en donde concurren las colindancias de Rio Las Ceibas, Manuel A. Tovar y el interesado. Colinda asi: suroeste: en ochenta y nueve metros (89 mts.) con Manuel A. Tovar puntos ocho (8) al seis (6); noroeste: en sesenta y siete metros (67 mts.) con Idelfonso Valenzuela, camino al medio, puntos seis (6) al cinco (5); noreste: en trescientos treinta y dos metros (332 mts.) con Idelfonso Valenzuela, camino al medio, puntos cinco (5) al dos (2); en setenta y cuatro metros (74 mts) con junta de acción comunal puntos dos (2) al dos (2); noroeste: en cincuenta y dos metros (52 mts.) con Idelfonso Valenzuela, camino al medio, puntos dos (2) al uno (1); suroeste: en cuatrocientos treinta y nueve metros con Rio Las Ceibas puntos uno (1) al ocho (8) y cierra. (...)"

[...]

1.1. Ubicación geográfica del predio

La vivienda en el interior del predio se encuentra en las coordenadas Norte: 807575 Este 883458 bajo el sistema de coordenadas MAGNA. Según el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río las Ceibas, la vereda se encuentra en el Núcleo de Ordenamiento Ambiental Territorial número 3 en la cuenca de la quebrada Los Micos. (Fig. 2).

Ecosistema natural presente

De acuerdo con el documento Plan de Ordenación y Manejo del Río las Ceibas la vereda en la que se encuentra el predio, está en la zona de vida de Bosque Húmedo Premontano (bh - PM). Transición Cálida. Representa un 12% de la cuenca, se encuentra encajada entre los 800 y 1.050 msnm, localizada en el piso térmico cálido a templado, presenta una franja larga y angosta cuyos límites comprenden aproximadamente una temperatura anual de 23°C y una precipitación media anual de 1.537mm. Dentro de las Ceibas no existe un paso bien marcado de la zona seca a la provincia húmeda por los rasgos de una u otra franja, con indicadores bióticos transicionales. (Fig. 3 y 4).

[...]

1.2. Suelo

El plan de POMCH de la cuenca del río las Ceibas³ acogió el estudio de suelos del Huila del IGAC, 1994 con cartografía 1:200.000, donde se clasifica por su capacidad de uso teniendo en cuenta las siguientes características: físicas (textura, profundidad efectiva, drenaje, permeabilidad, capacidad de retención de agua), químicas (pH, CIC, niveles de nutrientes), porcentaje de pendiente, clima y susceptibilidad a erosión, entre otros. El estudio mencionado clasifica la vereda como VIIs que son tierras moderadamente escarpadas. Principales limitantes: pendiente fuerte y susceptibilidad a erosión. Aptas pata cultivos multiestrata y pastos de corte.

Dentro de la zonificación propuesta en el POT del municipio de Neiva (2000)⁴ la vereda se encuentra dentro del Área Forestal Protectora Productora sugiriendo unos usos principales, usos compatibles, usos condicionados y usos prohibidos.

³ Adaptado de: IGAC, 1996. Citado por Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, Diagnostico cuenca hidrografía del río las Ceibas, Neiva Diciembre 2 de 2006.

⁴ POT Neiva 2000. Citado por Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, Diagnostico cuenca hidrografía del río las Ceibas, Neiva Diciembre 2 de 2006.

Usos Principales: Protección y conservación de la vegetación natural, revegetalización natural, reforestación.

Usos compatibles: Recreación pasiva, pedagogía e investigación, agroforestería, agricultura silvopastoril, piscicultura, agricultura con tecnología apropiada.

Usos condicionados: Agricultura con tecnología apropiada, Ganadería intensiva Estabulada o Semiestabulada, minería e hidrocarburos, especies menores.

Usos prohibidos: Agricultura mecanizada - cultivos limpios, ganadería extensiva.

1.3. Flora

De acuerdo con la información suministrada de la visita realizada por el PNN Cordillera de los Picachos y el PNN Nevado del Huila, en el predio se registraron 28 especies de plantas, distribuidas en 18 familias entre las que se destacan las familias con mayor riqueza Myrtaceae (4 especies), Anacardiaceae (3 especies) y Mimosaceae (3 especies).

Familia	Nombre Cientifico	Nombre Local	
Anacardiaceae	Astronium graveolens Jacq.	Diomate	
	Anacardium excelsum (Bert & Bal)		
	Skeels.	Caracoli	
	Mangifera indica L.	Mango	
Asteraceae	Tithonia diversifolia Gray	Boton de Oro	
	Ochroroma pyramidale (Caux ex		
Bombacaceae	Lam.) Urban.	Balso	
Dombadadeac	Pseudobombax septenatum (Jacq.)		
	Dugand.	Ceiba Menche	
Cecropiaceae	Cecropia peltata L.	Yarumo	
Clusiaceae	Clusia aff. Columnaris Engler.	Соре	
Cyclanthaceae		Iraca, Jipijapa,	
-	Carludovica palmata Ruiz & Pav.	Palmicha	
Elaeocarpaceae	Muntingia calabura L.	Chitato	
Euphorbiaceae	Croton gossypiifolius Vahl	Sangregao	
Fabaceae	Gliricidia sepium (Jacq.) Steud.	Matarraton	
	Erythrina poeppigiana	Písamo, Cámbulo	
Meliaceae	Guarea guidonia (L.) Sleumer	Cedrillo, Bili Bili	
	Pseudosamanea guachapele		
Mimosaceae	(Kunth.) Hans.	lguá	
Williosaceae	Samanea saman (Jacq) Merril	Saman	
	Inga sp.	Guamo	
Moraceae		Caucho abrazo de	
	Ficus dendrocida Kunth	suegra	
	Myrcia sp.	Arrayan	
Myrtaceae	Eugenia jambos L.	Pomarroso	
my tuovuo	Psidium guianensis Sw.	Guayabo Anselmo	
···	Psidium guajaba L.	Guayabo	
Piperaceae	Piper aduncum L.	Cordoncillo	
Poaceae	Guadua angustifolia Kunth	Guadua	
		Jagua, Árbol de	
Rubiaceae	Genipa americana L.	Tinta, Guitil	
Sapindaceae	Cupania americana L.	Guacharaco	
Sterculiaceae	Guazuma ulmifolia Lam.	Guácimo	
	Theobroma cacao L.	Cacao	

Tabla 1. Listado de plantas observadas en la predio El Vergel. Fuente: PNN Cordillera de los Picachos-PNN Nevado del Huila 2013

1.4. Fauna

<u>Aves</u>: De acuerdo con la información suministrada de la visita realizada por el PNN Cordillera de los Picachos y el PNN Nevado del Huila, en el predio se registraron 77 especies de aves, distribuidas en 33 familias entre las que se destacan las familias con mayor riqueza Tyrannidae (9 especies), Thraupidae (9 especies), Emberizidae (5 especies), Trochilidae (4 especies) y Picidae (4 especies). Del total de las especies se destacan Euphonia concinna por ser especies endémica y Tangara vitriolina por ser casi endémicas. (Tabla 2).



Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Endemica
Cracidae	Ortalis columbiana	Guacharaca Colom-	E
		biana	
Odontophoridae Ardeidae	Colinus cristatus	Perdiz	
Ardeidae	Bubulcus ibis	Garcita Bueyera	
Cathartidae	Cathartes aura	Guala Cabecirroja	
	Coragyps atratus Elanus leucurus	Gallinazo Gavilan Maromero	
	Gampsonyx swain-	Gavilari Maromero	
Accipitridae	sonii	Gavilan Perlado	
	Buteo magnirostris	Gavilan Común	
Falconidae	Milvago chimachima	Pigua, Garrapatero	
	Falco sparverius	Cernicalo	
	Caracara cheriway	Caracara	
Rallidae	Aramides cajanea	Chilacoe	
	-	Torcaza Naguiblan-	
0 -1	Zenaida auriculata	ca	
Columbidae	Columbina talpacoti	Tortolita Rojiza	
	Leptotila verreauxi	Torcaza Coliblanca	
	Aratinga wagleri	Perico Frentirrojo	
Psittacidae		Periquito de Ante-	
romaciuae	Forpus conspicillatus	ojos	
	Brotogeris jugularis	Periquito Bronceado	
	Piaya cayana	Cuco Ardilla	
Cuculidae	Crotophaga ani	Garrapatero, Jirigue-	
		lo	
Tytonidae	Tyto alba	Lechuza Común	
Strigidae	Megascops choliba	Currucutu	
Caprimulgidae	Caprimulgus longi-	Guardacaminos	
	rostris	Andino	
Apodidae	Streptoprocne zona- ris	Vencejo Collarejo	
	Chalybura buffonii	Colibri de Buffon	
	Amazilia Tzacatl	Amazilia Colirrufo	
	Chlorostilbon me-		
Trochilidae	llisugus	Esmeralda Coliazul	
	Phaethornis syrma-	s syrma-	
	tophorus	Colibri Ermitaño	
	Momotus aequatoria-	5 " 5	
Momotidae	lis	Barranquillo, Puruco	
Galbulidae	Galbula ruficauda	Jacamar Colirrufo	
	Picumnus olivaceus	Carpinterito olivaceo	
	Melanerpes rubrica-	Carpintero habado	
Picidae	pillus	,	
, iciuat	Colaptes punctigula	Carpintero Buchipe-	
		coso	
	Campephilus pollens	Carpintero Real	
Furnariidae	Synallaxis brachyura	Rastrojero pizarra	
Dendrocolaptidae	Lepidocolaptes	Trepatroncos Cam-	
	souleyetii	pestre	
	Thamnophilus do-	Batará Barrado,	
Thamnophilidae	liatus	Carcajada	
•	Formielyers ======	Hormiguero pechi-	
	Formicivora grisea	negro Atranamanan	
	Myiarchus cephalo-	Atrapamoscas	
	tes Elaenia flavogaster	montañero	<u> </u>
	Todirostrum cine-	Elaenia Copetona	
	reum	Espatulilla Común	
	Myiozetetes similis	Suelda Social	
Tyrannidae	Megarhynchus	Guerua Gucidi	<u> </u>
	pitangua	Bichofue Picudo	
	Tyrannus melancho-		
	licus	Sirirí Común	
	Pyrocephalus ru-		-
	binus	Titiribi Pechirrojo	Ī

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Endemica
	Pitangus sulphuratus	Pito Fue, Bichofue	
	Sayornis nigricans	Atrapamoscas	
Vincentile	Hylophilus semibru-		
Vireonidae	neus	Verderón castaño	
Corvidae	Cyanocorax affinis	Chau chau	
***	Stelgidopteryx rufico-		
Hirundinidae	Ilis	Golondrina café	
	Troglodytes aedon	Cucarachero Común	
Troglodytidae	Campylorhynchus	Pachocolo, Chu-	
5 7	griseus	pahuevos	
Polioptilidae	Polioptila plumbea	Jejenero	
Turdidae	Turdus ignobilis	Mirla Embarradora	
	Ramphocelus dimi-	Cardenal Pico de	
	diatus	Plata	
	Tangara cyanicollis	Tangara Real	
	Tangara gyrola	Tangara Cabecirrufa	
	Tangara vitriolina	Tangara Rastrojera	CE
Thraupidae	Thraupis episcopus	Azulejo	
	Thraupis palmarum	Azulejo Palmero	
	Coereba flaveola	Mierlero Común	
	OOOTODA NAVOOIA	Semillero cariamari-	
	Tiaris olivacea	llo	
	Saltator striatipectus	Saltator Pio Judio	
	Volatinia jacarina	Volatinero negro	
	Sicalis flaveola	Canario	
	Sporophila schista-		
Emberizidae	cea	Espiguero Pizarra	
		Espiguero Capu-	
	Sporophila nigricollis	chino	
	Sporophila minuta	Semillero Ladrillo	
	Basileuterus fulvi-		
	cauda	Arañero Rivereño	
Parulidae	Basileuterus rufifrons	Arañero Cabecirrufo	
	Parula pitiayumi	Reinita Tropical	
	Icterus chrysapter	Toche, Chicao	
lcteridae	Psarocolius decu-	Toolio, Ollicao	
	manus	Oropéndola negra	
	Molothrus bonarien-	Oropondola negra	
	sis	Chamón	
	Carduelis psaltria	Jilguero Aliblanco	
	Carduona paditira	Eufonia Gorgiamari-	
Fringillidae	Euphonia laniirostris	Luionia Gorgianian- lla	
	Euphonia concinna	Fruterito	E
	Laprionia concinia	i idioiilo	ı -

Tabla 2. Listado de aves observadas en la predio El Vergel. Fuente: PNN Cordillera de los Picachos-PNN Nevado del Huila 2013

<u>Mamíferos:</u> con base en la información facilitada por las Áreas Protegidas se reportaron 13 especies distribuidas en 9 familias entre las que se destacan Didelphidae y Muridae por estar representadas con 3 especies cada una (Tabla 3).

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	
	Caluromys lanatus	Raposa Lanuda	
Didolphidoo		Chucha de Oreja Blanca,	
Didelphidae	Didelphis albiventris	Fara, Zarigueya	
	Didelphis marsupialis	Chucha de Oreja Negra	
Dacunodidae	Dasypus novemcinc-		
Dasypodidae	tus	Armadillo de Nueve Bandas	
Stenodermatinae	Desmodus rotundus	Vampiro Común	
Canidae	Cerdocyon thous	Zorro Perruno	
Mustelidae	Mustela frenata	Comadreja común, Chucu	
Sciuridae	Sciurus granatensis	Ardilla Colorada	
	Mus musculus	Ratón Doméstico	
Muridae	Rattus norvegicus	Rata de Noruega	
	Rattus ratttus	Rata Negra	
Dasyproctidae	Dasyprocta punctata	Guatin, Guara, Ñeque	
Leporidae	Sylvilagus sp.	Coneio de Monte	



Tabla 3. Listado de mamíferos reportados en el predio El Viso. Fuente: PNN Cordillera de los Picachos-PNN Nevado del Huila 2013

2. Consideraciones

El predio hace parte de la Cuenca del Río Las Ceibas, la cual concentra el mayor interés en el departamento del Huila en primera instancia por ser la fuente abastecedora del acueducto de la ciudad de Neiva que alberga cerca del 30% de la población departamental, así como por el alto grado de deterioro ambiental, por las condiciones de amenaza que ofrece su régimen torrencial y por su elevada fragilidad, resultante de la fuerte intervención antrópica.

La reserva tiene como lindero el Río Las Ceibas y no cuenta con otras microcuencas o nacimientos a su interior.

3. Objetivos de Conservación

- Proteger el Bosque Húmedo Premontano (bh PM)- Transición Cálida, presente en el predio para la continuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo⁵
- Manejar bajo principios de sustentabilidad los recursos naturales presentes en la reserva⁶.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas⁷.

4. Zonificación:

De acuerdo con el oficio radicado No 010643 el Director General del Proyecto Ceibas quien remitió nuevos planos prediales y zonificación y una carta del propietario en la que manifiesta registrar el área de su finca identificada en el plano y teniendo en cuenta que no es posible registrar parte del Río las Ceibas como Reserva Natural de la Sociedad Civil la nueva área objeto de registro corresponde con 2 ha 7.516,76 hectáreas (2,751676) para la cual se relacionan tres zonas (folios 26 a 29) (Tabla 3 y FigS. 5,6,7,8):

Zona	Extensión (ha)	Porcent aje %
Conservación	0,406498	14
Agrosistemas	1,969950	72
Infraestructura	0,375228	15
Total	2,751676	100

Tabla 3. Zonificación propuesta de la Reserva "EL VERGEL".

Zona de Conservación:

La zona de conservación corresponde al 14 % del área de registro es decir a 0,406498 ha. y comprende a Bosque Húmedo Premontano (bh - PM)- Transición Cálida (Fig. 5)

[...]

Zona de Agrosistemas:

De acuerdo con la información suministrada por el PNN Cordillera de los Picachos y el PNN Nevado del Huila y de la revisión del expediente (folios 11, 12) en el predio se realizan actividades agropecuarios ya que hay cultivo de cacao, plátano y frutales. al cultivo agroforestal de cacao asociado con plátano, zapote, guamo y árboles nativos. Se manejan cercas vivas con Caño Fistol y Guadua. En las actividades pecuarias se tienen gallinas ponedoras manejadas en semipastoreo con alimentación suplementada con maíz y un cultivo de peces para seguridad alimentaria. Esta zona corresponde con el 72% del área a registrar es decir 1,969950 ha. (Fig. 6)

[...]

⁵ Dada la importancia de la presencia de Bosque Húmedo Premontano (bh-PM) en el predio EL Viso, se consideró importante incluir este objetivo específico.

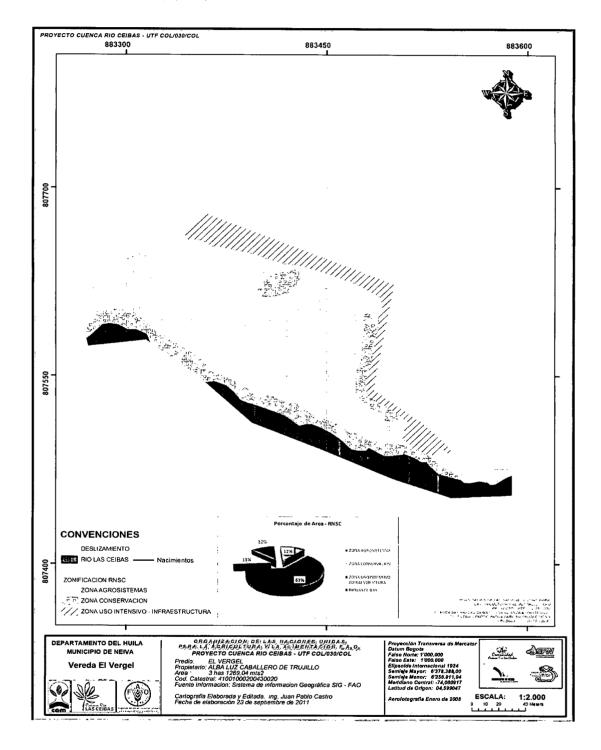
⁶ Idem 4.

⁷ İdem 4.

Zona de Uso intensivo e Infraestructura:

De acuerdo con la información suministrada por el PNN Cordillera de los Picachos y el PNN Nevado del Huila en esta zona se localiza La vivienda en el interior del predio se encuentra en las coordenadas Norte: 807575 Este 883458 bajo el sistema de coordenadas MAGNA. Esta zona corresponde con el 15% del área a registrar es decir 0,375228ha (Fig. 7)

Figura 8. Zonificación propuesta para la Reserva "EL VERGEL" de acuerdo con el Decreto 1996 de 1999.



5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC EL VERGEL.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil EL VERGEL se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo al Decreto 1996, Artículo 3 del 15 de octubre de 1999 del Ministerio del Medio ambiente (folio 4):



- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.

Resolución No.

- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas.

De acuerdo con la consulta del 13 de noviembre de 2014 en el visor del IGAC http://geoportal.igac.gov.co/ssigl2.0/visor/galeria.req?mapald=23 la Reserva El VERGEL NO se encuentra superpuesta con Áreas Protegidas públicas.

CONCEPTO

Una vez revisado el expediente y la información digital suministrada por la dirección del Proyecto Ceibas, el PNN Cordillera de los Picachos y el PNN Nevado del Huila, se considera VIABLE el registro parcial de 2 ha 7.516,76 hectáreas (2,751676) del predio rural "El Vergel" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VERGEL" ya que cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 para realizar dicho registro.

Por lo tanto de recomienda:

- Formular el Plan de Manejo
- Propender por el aumento de la cobertura de la zona de Conservación."

En vista de lo anterior, y tomando en consideración lo establecido en el Concepto Técnico No. . 20142300002206 del 19 de Diciembre de 2014, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar un área de dos hectáreas (2 ha) y siete mil quinientos dieciséis metros cuadrados (7.516 mts²), del predio denominado "EL Vergel" como Reserva Natural de la Sociedad "EL VERGEL", toda vez que dicha área cumple a cabalidad los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999.

De conformidad con lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Registrar un área de dos hectáreas (2 ha) y siete mil quinientos dieciséis metros cuadrados (7.516 mts²) del predio denominado "El Vergel", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VERGEL", localizado en la vereda El Vergel en jurisdicción del Municipio del Neiva, departamento del Huila, según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-19087 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el 17 de Junio de 2011, de propiedad de la señora ALBA LUZ CABALLERO DE TRUJILLO, identificada con la cédula de

ciudadanía No. 36.163.480 de Neiva, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil, "EL VERGEL", proponen los siguientes:

- Proteger el Bosque Húmedo Premontano (bh PM)- Transición Cálida, presente en el predio para la continuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Manejar bajo principios de sustentabilidad los recursos naturales presentes en la reserva.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VERGEL":

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Conservación	0,406498	14
Agrosistemas	1,969950	72
Infraestructura	0,375228	15
TOTAL	2,751676	100

- 1. ZONA DE CONSERVACIÓN: La zona de conservación corresponde al 14 % del área de registro es decir a 0,406498 ha. y comprende a Bosque Húmedo Premontano (bh PM)-Transición Cálida.
- 2. ZONA DE AGROSISTEMAS: De acuerdo con la información suministrada por el PNN Cordillera de los Picachos y el PNN Nevado del Huila y de la revisión del expediente (folios 11, 12) en el predio se realizan actividades agropecuarios ya que hay cultivo de cacao, plátano y frutales. al cultivo agroforestal de cacao asociado con plátano, zapote, guamo y árboles nativos. Se manejan cercas vivas con Caño Fistol y Guadua. En las actividades pecuarias se tienen gallinas ponedoras manejadas en semipastoreo con alimentación suplementada con maíz y un cultivo de peces para seguridad alimentaria. Esta zona corresponde con el 72% del área a registrar es decir 1,969950 ha
- 3. ZONA DE INFRAESTRUCTURA Y USO INTENSIVO: De acuerdo con la información suministrada por el PNN Cordillera de los Picachos y el PNN Nevado del Huila en esta zona se localiza La vivienda en el interior del predio se encuentra en las coordenadas Norte: 807575 Este 883458 bajo el sistema de coordenadas MAGNA. Esta zona corresponde con el 15% del área a registrar es decir 0,375228ha

PARAGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL VERGEL"**, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

 Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.



- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socieconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VERGEL", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Neiva, Departamento del Huila y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución la beneficiaria del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, Alcaldía Municipal de Neiva y a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a la señora ALBA LUZ CABALLERO DE TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.163.480 de Neiva, o a quién ella autorice, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VERGEL", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará

dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución Nº 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Concepto Técnico: Aprobó: Alejandro Caviedes Alarcón – Abogado contratista GTEA SGM Carolina Mateus Gutiérrez – Bióloga contratista GTEA SGM Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

		*
,		
·.		
·		
	:	